

Decreto N° 76/995 de 20 febrero 1995

Visto: el Decreto N° 35/995 de fecha 24 de enero de 1995.

Resultando: que en el artículo 4° numeral 3° del mismo, se padeció un error dactilográfico omitiéndose parte del texto proyectado.

Atento: a las facultades conferidas por la Ley N° 15.921 de 17 de diciembre de 1987 y sus Decretos Reglamentarios.

El Presidente de la República

Decreta:

Artículo 1°:

Modificase el numeral 3° del artículo 4° del Decreto N° 35/995 del 24 de enero de 1995, el que quedará redactado de la siguiente forma : “Inventario de la totalidad de las mercaderías, bienes o materias primas objeto de la declaración de abandono, con indicación de cantidad, tipo de bulto, detalle de artículo, vencimiento de vida útil si corresponde, Código NADI, número y fecha de formulario de ingreso a Zona Franca (o del comprobante equivalente, si el formulario no se usaba al momento de su ingreso) y lugar específico de depósito de las mismas”.

Artículo 2°:

Comuníquese, publíquese etc.

LACALLE HERRERA - **DANIEL HUGO MARTINS**